

2023

Novedades fiscales de cara al cierre de ejercicio

1. Cambios normativos que afectan a las declaraciones de final de año y otras.
2. Estado de los proyectos sobre los Sistemas Informáticos de Facturación y Factura electrónica.

MODELO 345. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos...

Ley 12/2022, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo. (ap.1 disp. final 1ª)

Ley 31/2022, de P.G.E. para 2023. (art. 62, apartado 1)

| 30% sobre Rendimientos Netos del trabajo + actividades económicas | | |
|---|------------------|---|
| | 1500 € anuales | Aportaciones individuales + contribuciones empresariales |
| A) | + 8500 € anuales | Aportaciones empresariales + aportaciones del trabajador por importe igual o inferior a la aportación empresarial. |
| B) | + 4250 € anuales | Aportaciones individuales a planes de pensiones sectoriales o simplificados de autónomos o aportaciones del empresario individual a planes en los que sea promotor y participe. |

*(límite conjunto A + B = 8500€)

MODELO 345. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos...

Ley 12/2022, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo. (ap.1 disp. final 1ª)

Ley 31/2022, de P.G.E. para 2023. (art. 62, apartado 1)

Límite conjunto de 8500 €

Si los rendimientos íntegros del trabajador por esa empresa no superan los 60.000€ anuales.

| Importe anual de la aportación del empresario | Aportación del trabajador permitida | Ejemplo | |
|---|--------------------------------------|---------|---------|
| < = 500 € | Ap. Empresarial * 2,5 | 400 € | 1.000 € |
| Entre 500 y 1500 € | 1250 + (Ap.Empresarial - 500) * 0,25 | 1.100 € | 1.400 € |
| > 1500 € | Ap. Empresarial * 1 | 1.600 € | 1.600 € |

MODELO 345. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos...

Real Decreto 1039/2022 que amplía el ámbito subjetivo de la obligación de información (art. 53 RGAT)

Órden HFP/528/2023, de 22 de Mayo (BOE 30 de Mayo), modificación modelo 345.

- Nueva redacción de CLAVES y SUBCLAVES en los registros de tipo 2
 - **CLAVE M:** Aportaciones a productos paneuropeos de pensiones individuales.
 - **Subclaves C02, E01, J04 y L02:** Nuevos supuestos: aportaciones a planes de pensiones de empleo simplificados (trabajadores por cuenta propia, autónomos y empresarios individuales).
- Nuevos campos en los registros de tipo 2 para informar sobre:
 - Datos adicionales para la clave M.
 - Rendimientos íntegros del trabajo no superiores a 60,000 €.
 - Datos identificativos del empleador que sea promotor/tomador del sistema de previsión social.
 - Devoluciones o reintegros por los excesos de aportaciones sobre los límites financieros.

MODELOS 172, 173 Y 721.

Nuevas obligaciones de información sobre monedas virtuales.

La Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, modificó:

- ✓ Ley 35/2006 del IRPF, DA 13ª apartados 6 y 7: Nuevas obligaciones de información relativas a la tenencia de monedas virtuales y a las operaciones que se efectúen con ellas.
- ✓ Ley 58/2003, General Tributaria DA. 18ª d): Nueva obligación informativa relativa a la tenencia de monedas virtuales situadas en el extranjero.

El Real Decreto 249/2023, de 4 de abril, modifica el RGAT:

- ✓ Artículo 39 bis RGAT: Obligación de información sobre saldos en monedas virtuales.
- ✓ Artículo 39 ter RGAT: Obligación de información sobre operaciones con monedas virtuales.
- ✓ Artículo 42 quater RGAT: Obligación de información sobre monedas virtuales situadas en el extranjero.

✓ **Orden HFP/887/2023 de 26 de Julio:**

- Modelo 172 "Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales".
- Modelo 173 "Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales.."

✓ **Orden HFP/886/2023 de 26 de Julio:**

- Modelo 721. "Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero".

MODELOS 172 y 173. Proyecto de OM por el que se aprueban los modelos 172 y 173.

❑ **Plazo:** 1 al 31 de enero del año siguiente a aquel al que se refiera la información declarada. ANUAL.

Excepción modelo 173: Solo exigible información desde el 25 de Abril para el año 2023.

Modelo 172

Informativa sobre SALDOS en monedas virtuales

- ✓ Obligados: Personas y entidades residentes en España, y EP en territorio español que proporcionen servicios salvaguarda claves criptográficas privadas.
- ✓ Información referida a la TOTALIDAD de las monedas virtuales que mantengan custodiadas (desde 0).
- ✓ Identificación del titular que haya tenido monedas criptográficas en algún momento del año o a 31 de diciembre.
- ✓ Información sobre SALDOS, tipo moneda, número de unidades, valoración en euros.

Modelo 173

Informativa sobre OPERACIONES con monedas virtuales

- ✓ Obligados: Personas y entidades residentes en España, y EP en territorio español que proporcionen servicios salvaguarda claves criptográficas privadas.
- ✓ Información referente a las OPERACIONES: Adquisición, transmisión, permuta, transferencia o cobros y pagos realizados.
- ✓ Identificación de la persona que efectúa la operación, tipo de operación, fecha, tipo y unidades de moneda virtual, contraprestación fiduciaria o virtual etc.

MODELO 721. Informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero.

Proyecto de OM por el que se aprueba el modelo 721.

❑ **Plazo:** 1 enero al 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la información declarada. ANUAL.

Ámbito subjetivo:

- ✓ **Obligados:** Personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, EP en territorio español de personas o entidades no residentes y entidades del art. 35.4 LGT.
- ✓ **Excluidos:** cuando las operaciones son afectas a alguna actividad económica y se reflejan de forma separada en la contabilidad llevada de acuerdo al código de comercio
- ✓ Información referida a la **TOTALIDAD** de las monedas virtuales situadas en el extranjero: Titularidad a 31 de diciembre o en cualquier momento del año, aunque a 31 de diciembre hubiera perdido dicha condición.
- ✓ Límite cuantitativo de 50.000€ al igual que en el 720.

Ámbito objetivo:

- ✓ Identificación de la persona o entidad que presta el servicio de salvaguarda.
- ✓ Identificación de cada tipo de moneda virtual.
- ✓ Saldos de cada moneda virtual a 31 de diciembre en unidades y en euros.

MODELOS 189 y 720. Orden HFP/1180/2023, de 26 de octubre (BOE 31/10/2023).

La Ley 11/2021 y su desarrollo reglamentario obligan a modificar la Ley de Patrimonio en cuanto a la **valoración de los seguros sin valor de rescate**, que pasan a valorarse por el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre.

- **MODELO 189.** Declaración informativa sobre valores, seguros y rentas.
 - **Modificación del RGAT** (artículo 39.3) que implica incluir información en el modelo 189 de los seguros de vida sin valor de rescate.
 - **Nueva clave F** en el campo "CLAVE DE VALOR" para informar sobre los seguros de vida sin valor de rescate o rentas temporales o vitalicias derivadas de seguros de vida o invalidez sin dicho valor de rescate.
 - **Campo "VALORACIÓN"** se precisa que para la clave F debe informar sobre el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre.
- **MODELO 720.** Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero.
 - **Modificación del RGAT** (artículo 42 ter) que implica incluir información en el modelo 720 de los seguros de vida sin valor de rescate cuando la entidad aseguradora se encuentre situada en el extranjero.
 - **Campo "VALORACIÓN"** se precisa que debe informar sobre el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre cuando el tomador no pueda efectuar el derecho de rescate a dicha fecha.

MODIFICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO EN DETERMINADAS DECLARACIONES INFORMATIVAS

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 430 DE “IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS. AUTOLIQUIDACIÓN” Y SE DETERMINA LA FORMA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN, Y SE MODIFICAN LAS ÓRDENES MINISTERIALES QUE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE REGISTRO DE LOS MODELOS 165, 180, 184, 188, 189, 193, 194, 196, 198, 296 Y SE ACTUALIZA EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS I Y II DE LA ORDEN MINISTERIAL QUE APRUEBA EL MODELO 289

MODELO 165. Declaración informativa de certificaciones individuales emitidas a los socios o partícipes de entidades de nueva o reciente creación.

ORIGEN: Nueva redacción del art. 68.1 de la LIRPF con efectos 1 de enero de 2023 (DF Tercera. 4 Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes)

Condiciones para la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación:

- Con carácter general:
 - 5 años desde la constitución.
 - Limitación al 40% del capital total para el inversor y sus familiares directos.
- Para entidades emergentes:
 - 7 años desde la constitución.
 - No hay limitación del % del capital para el inversor.

Se crea un nuevo campo “**EMPRESA EMERGENTE**”, (Posición 184 registro tipo 1 declarante)

Se consignará “X” cuando el declarante tenga la condición de “empresa emergente” según lo establecido en el apartado 1 del art. 3 de la Ley 28/2022.

MODELO 180. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.

Origen: Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma durante los períodos impositivos 2022 y 2023:

- Disposición adicional quincuagésima séptima LIRPF con efectos 1 de enero de 2023 (art. 67 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre).
“En los períodos impositivos 2022 y 2023, la deducción prevista en el número 1.º del apartado 4 del artículo 68 de esta ley será aplicable, en los mismos términos y condiciones, a **los contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma**, debiendo entenderse, a estos efectos, que las referencias realizadas a Ceuta y Melilla en dicho artículo y en su desarrollo reglamentario lo son a la isla de La Palma.”
- Art. 101 LIRPF:
“los porcentajes de retención se reducirán en un 60% cuando los rendimientos obtenidos por el perceptor tengan derecho a la deducción en la cuota del art. 68.4 de la LIRPF.”

Se modifican los campos “**CÓDIGO PROVINCIA**”, y “**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE**” del registro de tipo 2, registro de perceptor:

- [38] – Santa Cruz de Tenerife a excepción de Isla de la Palma.
- [53] – Isla de La Palma.

MODELO 184. Declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas.

ORIGEN: Art. 308 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Nuevo régimen de cotización RETA.

- Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, cotizarán en función de los rendimientos anuales obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales.
- La regularización de la cotización, se efectuará en función de los rendimientos anuales una vez obtenidos y comunicados telemáticamente por la correspondiente Administración tributaria a partir del año siguiente.
- Para las entidades en atribución de rentas, el rendimiento computable imputado a cada partícipe será el rendimiento neto para el método de E.D., y para el método de E.O. el rendimiento neto minorado en el caso de actividades agrícolas, forestales y ganaderas, y el rendimiento neto previo en el resto de los supuestos.

- ✓ Se crea un nuevo campo “**RENDIMIENTO NETO PREVIO**” de actividades económicas en estimación objetiva (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)” en el registro de tipo 2.
- ✓ Se crea un nuevo campo, “**RENDIMIENTO NETO MINORADO**” de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en el registro de tipo 2.

MODELO 193. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario.

1) Tipo de retención reducido para el estatuto de los artistas:

Nueva redacción del art. 101.9 de la LIRPF con efectos 1 de enero de 2023 (art. 65 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre).

“El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, cualquiera que sea su calificación, será del 15%, salvo cuando resulte de aplicación el tipo del 7% previsto en los apartados 3 y 5 de este artículo. Igualmente, se aplicará el 7% a los anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor que se vayan a devengar a lo largo de varios años.”

- ✓ Se modifica el campo “**NATURALEZA**”, del registro de tipo 2. Naturaleza asociada a la clave de percepción C:
[15] anticipos a cuenta derivados de la cesión de derechos de autor, cuando tengan la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se vayan a devengar a lo largo de varios años.
- ✓ Se modifica el campo “**% RETENCIÓN**”, del registro de tipo 2:
[7%] anticipos a cuenta en la cesión de explotación de derechos de autor cuyo devengo sea en varios años.

MODELO 193. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario.

2) Mejora de la calidad de la información para el ingreso proporcional de las retenciones en virtud del Convenio con la Diputación Foral de Navarra o el Concierto económico con la Comunidad autónoma del País Vasco.

- ✓ Nuevos campos para reflejar las “**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA**”, en el registro de tipo 2.
[Posiciones 249 a 261] **HACIENDA ESTATAL**.
[Posiciones 262 a 274] **DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA**.
[Posiciones 275 a 287] **DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA/ÁLAVA**.
[Posiciones 288 a 300] **DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZKOA**.
[Posiciones 301 a 313] **DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA**.

3) Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma en los períodos impositivos 2022 y 2023:

- ✓ Se modifica el campo “**CÓDIGO PROVINCIA**”, del registro de tipo 2, registro de perceptor:
 - [38] – Santa Cruz de Tenerife a excepción de Isla de la Palma.
 - [53] – Isla de La Palma.
- ✓ Se introduce un nuevo campo “**CEUTA O MELILLA / ISLA DE LA PALMA**” en el registro de perceptor:
[1] – Ceuta y Melilla [2] – Isla de La Palma [0] – Resto de casos.

MODELO 193. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario.

4) Pagos por mediación:

- ✓ Se modifica el campo “**PAGO**”, del registro de tipo 2, para introducir una nueva clave:
Solo para las claves de percepción “A”, “B” o “D”. Se consignará cualquiera de los números que se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:
 - [1] Como emisor.
 - [2] Como mediador de valor nacional.
 - [3] Como mediador de valor extranjero.
 - [4] Como mediador de valor extranjero no retenedor.
 - [5] Como mediador de otro tipo de rentas obtenidas por la cesión a terceros de capitales propios consignados con clave “B” y Naturaleza “06”.

5) Penalizaciones:

- ✓ Se modifica el campo “**NATURALEZA DEL DECLARANTE**”, del registro de tipo 2, para especificar que:
Siempre que se consigne “S” en este campo, los campos que a continuación se indican se cumplimentarán de la siguiente manera:
(...)
PENALIZACIONES (Posiciones 182-192) se consignará a ceros.

MODELO 194.

Retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas derivadas de la transmisión, amortización reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma en los períodos impositivos 2022 y 2023:

- ✓ Se modifica el campo “**CÓDIGO PROVINCIA**”, del registro de perceptor:
 - [38] – Santa Cruz de Tenerife a excepción de Isla de la Palma. [53] – Isla de La Palma.
- ✓ Se modifica el campo “**% RETENCIÓN**”, del registro de perceptor, para hacer referencia al porcentaje reducido aplicable a rentas obtenidas en la Isla de La Palma.
- ✓ Se introduce un nuevo campo “**CEUTA O MELILLA / ISLA DE LA PALMA**” en el registro de perceptor:
 - [1] – Ceuta y Melilla
 - [2] – Isla de La Palma
 - [0] – Resto de casos.

MODELO 196.

Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras.

Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma en los períodos impositivos 2022 y 2023:

- ✓ Se modifica el campo “**CÓDIGO PROVINCIA**”, del registro de perceptor:
 - [38] – Santa Cruz de Tenerife a excepción de Isla de la Palma. [53] – Isla de La Palma.
- ✓ Se introduce un nuevo campo “**CEUTA O MELILLA / ISLA DE LA PALMA**” en el registro de perceptor:
 - [1] – Ceuta y Melilla
 - [2] – Isla de La Palma
 - [0] – Resto de casos.

MODELO 296. Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (sin establecimiento permanente).

Mejora de la calidad de la información para el ingreso proporcional de las retenciones en virtud del Convenio con la Diputación Foral de Navarra o el Concierto económico con la Comunidad autónoma del País Vasco.

- Se crean dos campos nuevos, en el registro de tipo 2, registro de perceptor:
 - “IDENTIFICADOR DE REGISTRO NÚMERO DE ORDEN” - Identificador único del registro de tipo 2
 - “TIPO DE HOJA” – [F] cuando las retenciones se han ingresado proporcionalmente.

- Nuevo Anexo a los registros de tipo 2:
 - ✓ Campo “IDENTIFICADOR DEL REGISTRO”: Igual que en el registro de tipo 2.
 - ✓ Campo “TIPO DE HOJA”: [F] cuando las retenciones se han ingresado proporcionalmente
 - ✓ Campos para reflejar las “RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA”, por separado.

HACIENDA ESTATAL - DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA - DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA/ÁLAVA -
DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZKOA - DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.

MODELO 190. Retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas.

Proyecto de orden por la que se modifica el modelo 190

- ✓ Se desglosan las claves de percepción F, G e I para identificar los rendimientos del trabajo derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas respecto de los que se ceda el derecho a su explotación. (Nuevos tipos de retención reducidos derivados del Estatuto del Artista - LGPE 2023).
- ✓ Identificación de residentes en la Isla de la Palma. (Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma durante los períodos impositivos 2022 y 2023).
- ✓ Ingreso proporcional de retenciones en virtud del Convenio con la Diputación Foral de Navarra o la Comunidad autónoma del País Vasco. Sólo para la clave “E” prestaciones derivadas de la condición de administradores. Se identificará el desglose de las retenciones ingresadas por estas prestaciones a cada una de las Haciendas.
- ✓ Identificación de tipos de prestación y subsidios satisfechos por el SEPE. Desglose de clave C. Para la declaración del 2024 a presentar en 2025.

MODELO 390. Resumen anual del IVA.

Proyecto de Orden que modifica los modelos 030, 036, 037 y 390.

- Objetivo: nuevos campos para permitir la declaración de los recargos vigentes en el ejercicio 2023 del 0% y 0,62%.
- Modificación en la página 2 del modelo 390 (y su consecuente modificación en los diseños de registro del modelo 390, página 2).

| | | | |
|-------------------------------|-----|------|-----|
| Recargo de equivalencia | 663 | 0 | 664 |
| | 35 | 0,5 | 36 |
| | 665 | 0,62 | 666 |
| | 599 | 1,4 | 600 |
| | 601 | 5,2 | 602 |
| | 41 | 1,75 | 42 |

MODELOS 030, 036 y 037. Declaración censal.

Proyecto de Orden que modifica los modelos 030, 036, 037 y 390.

- Objetivo: Modificar el literal y el aviso del apartado de teléfonos y direcciones electrónicas, para precisar que el suministro del número de teléfono y/o la dirección de correo electrónico, implican la concesión de la autorización para que sean utilizados para realizar avisos de carácter meramente informativo, tanto por la Agencia Tributaria, como por los Tribunales Económico-Administrativos y la Dirección General de Tributos.

4. Datos de teléfonos y direcciones electrónicas para recibir avisos de la AEAT, TEA, DGT

| | | |
|------------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| 426 Prefijo país | 427 Tfno. móvil para avisos | 431 Baja |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| 429 Correo electrónico para avisos | | 432 Baja |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> |

IMPORTANTE: Al consignar el número de teléfono y/o la dirección de correo electrónico se autoriza a su uso por la AEAT, Tribunales Económico-Administrativos del Estado y Dirección General de Tributos del Estado para realizar avisos informativos.

- Entrada en vigor para las declaraciones a partir del 1 de Febrero de 2024.

Actividades en E.O. 2024

Proyecto Orden HFP/xxx/2023

Magnitudes excluyentes para 2024: (Salvo prórroga en Ley de Presupuestos)

| | Sin prórroga | Con prórroga |
|--|--------------|--------------|
| • Volumen de ingresos: | | |
| Conjunto de A.E., excepto las agrícolas, ganaderas y forestales. | 150.000€ | 250.000€ |
| Obligación de expedir factura (cuando el destinatario sea empresario). | 75.000€ | 125.000€ |
| • Volumen de compras en bienes y servicios corrientes (excluido inmovilizado). | 150.000€ | 250.000€ |

Reducción del rendimiento neto de módulos:

- 5 % (Salvo ampliación en Ley de Presupuestos).

Actividades agrícolas y ganaderas:

- Se mantiene la reducción del 35 % de las facturas de gasóleo y el 15 % de fertilizantes.

IRPF

Reducción determinadas actividades:

- Uva de mesa: 0,32
- Flores y plantas ornamentales: 0,32
- Tabaco: 0,26

IVA

Reducción índice cuota devengada:

- Cría, guarda y engorde de aves: 0,06625
- Apicultura: 0,070

ACTIVIDADES LORCA – LA PALMA

Reducciones:

- ✓ 20% sobre R.N. en IRPF.
- ✓ (Sólo Lorca) 20 % sobre cuota devengada por operaciones corrientes en IVA.

ESTADO DE LOS PROYECTOS SOBRE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN Y FACTURA ELECTRÓNICA.

SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN:

Artículos 29.2.j) y 201.bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en la redacción añadida por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal). (VERIFACTU)

FACTURA ELECTRÓNICA:

Artículo 12 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. (Solución Pública de Facturación Electrónica de la AEAT – SPFE)

Sistemas Informáticos de Facturación.

Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

OBJETIVOS:

- ✓ Regular las condiciones y requisitos que deben cumplir los sistemas informáticos que utilicen los empresarios para soportar los procesos de facturación.
- ✓ Asegurar que los sistemas informáticos cumplan con las exigencias legales de integridad conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros y tengan la capacidad de remitir tales registros de una forma automatizada.
- ✓ Permitir una pluralidad de desarrollo de aplicaciones en el mercado, sin impedir la libre concurrencia siempre que se cumplan las condiciones y estructura de registro que exigen las normas.
- ✓ Exigencia extendida en gran parte de países de nuestro entorno.

Sistemas Informáticos de Facturación.

DESARROLLO NORMATIVO:

- LEY**
 - Artículos 29.2.j) y 201.bis de la Ley 58/2003, L.G.T. (redacción añadida por la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).
 - 10 de Julio de 2021
- REGLAMENTO**
 - Proyecto de R.D. que aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.
 - Pendiente de publicación (Diciembre 2023 – Enero 2024).
- ORDEN MINISTERIAL**
 - Borrador de Orden por la que se detallan las especificaciones técnicas y funcionales a las que se refiere el Reglamento que establece los requisitos...
 - Pendiente de publicación (Enero 2024).
- SEDE ELECTRÓNICA**
 - Los programas de Facturación tendrán 9 meses para adaptarse, desde la publicación de la O.M..
 - Las empresas deberán adaptar sus sistemas antes de Julio de 2025.

Sistemas Informáticos de Facturación.

REQUISITOS y ESQUEMA VERI-FACTU:

- ✓ Generar un registro de facturación al expedir cada factura y remisión inmediata de los registros a la Agencia Tributaria. QR en la factura para tener la posibilidad de cotejarla en la AEAT.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las características de seguridad y control (integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad).
- ✓ Firma electrónica de los registros y cálculo de las huellas del contenido de los registros generados.



Factura electrónica obligatoria. B2B

Ley 18/2022 "Crea y Crece". BOE 29 de Septiembre de 2022.

OBJETIVOS:

- Modernización de la sociedad.
- Control de la morosidad comercial.

CARACTERÍSTICAS:

- Habrá un conjunto de **plataformas de intercambio de facturas electrónicas** que deben cumplir unos requisitos previamente establecidos. Pueden ser privadas.
- Se creará también una **solución pública de facturación electrónica (SPFE)** cuya función será el repositorio de facturas y estará gestionado por la Agencia Tributaria.
- Formatos válidos que se ajusten a la norma EN16931 del Comité Europeo de Normalización. La SPFE utilizará **FACTURAE**.
- Habrá **interconexión** entre las distintas plataformas privadas y el SPFE.
- Control de estados de la factura. **Comunicación del pago** por el receptor al Observatorio estatal sobre morosidad.
- La AEAT elaborará un **formulario** de generación de FACTURAE.

Factura electrónica obligatoria. B2B

Estado del proyecto de FACTURA ELECTRÓNICA:

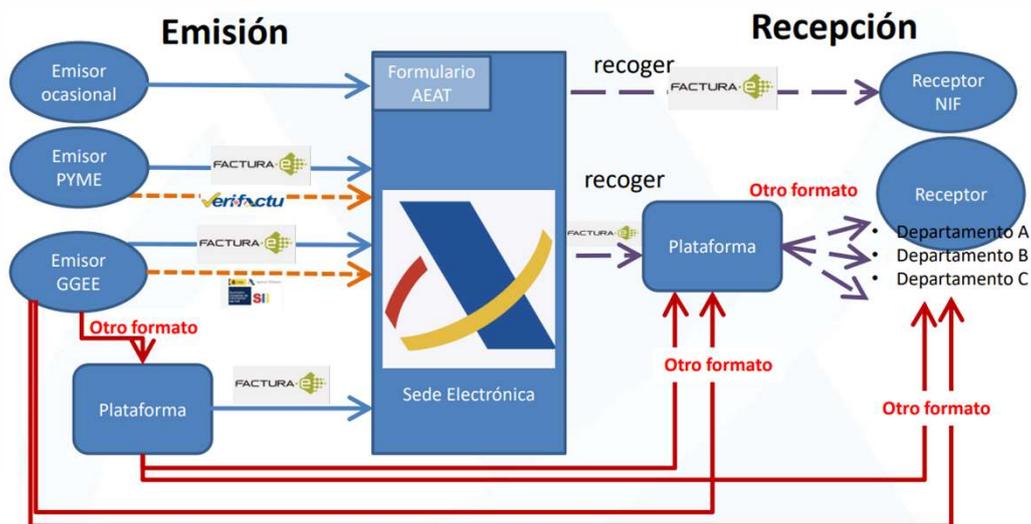
Obligación generalizada de la factura electrónica entre empresarios y profesionales en sus relaciones comerciales.

- Artículo 12 Ley 18/2022 "Crea y Crece". BOE 29 de Septiembre de 2022.
- Real Decreto sobre facturación electrónica => en tramitación (en fase de información pública).
- Empresarios y profesionales > 8M€ => 1 año desde la aprobación del Reglamento.
- Resto Empresarios y profesionales => 2 años desde la aprobación del Reglamento.
- SPFE => al menos 2 meses antes de la entrada de en vigor de la obligación de facturación electrónica entre empresas y profesionales.

Entrada en vigor de la obligatoriedad de la comunicación de pagos (según el actual borrador del Real Decreto)

- Empresarios y profesionales > 8M€ => 1 año desde la aprobación del Reglamento.
- Resto Empresarios y profesionales => 36 meses desde la aprobación del Reglamento.

Factura electrónica obligatoria. B2B



¡MUCHAS GRACIAS!

